CODEDUC
MAIPÚ

ACREDITA CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES DE ENCARDADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR DE DON ROLANDO CLEMENTE DUARTE MOYA EN LA ESCUELA LAS AMERICAS, PARA LOS FINES QUE SEÑALA

RESOLUCIÓN N° 171/2021
Maipú, 20 de octubre de 2021

VISTOS:

Las facultades conferidas en mi calidad de Secretario General de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, sostenedora de los establecimientos educacionales municipales de la comuna de Maipú; las normas pertinentes establecidas en el DFL Nro. 1 de 1996 de Educación, Estatuto Docente; lo dispuesto en el artículo 18 de la ley N° 19.933 y en el Decreto Supremo N° 176, de 2004, del Ministerio de Educación, de 2005, lo solicitado por la Dirección de Educación en el Memorándum N° 27/2021, de fecha 06 de octubre de 2021, de la Dirección de Educación, lo informado por la Dirección de Asesoría Jurídica en Memorándum N° 107/21, de 20 de octubre de 2021 y los antecedentes reunidos en la carpeta personal del referido profesional de la educación, existente en esta Corporación.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Artículo 18 de la ley 19.933 estableció una asignación de desempeño colectivo para los profesionales de la educación que se encuentren designados o contratados para ejercer funciones docentes - directivas y técnico-pedagógicas en los establecimientos educacionales del sector municipal, administrados ya sea directamente por el municipio o por corporaciones municipales, y particulares subvencionados, que tengan más de 250 alumnos matriculados al mes de marzo de cada año, cuya regulación de los requisitos mínimos que deberán cumplir los convenios de desempeño en conformidad al sistema de aseguramiento de la calidad de los establecimientos educacionales; el procedimiento de suscripción de los convenios de desempeño; los mecanismo de control y evaluación de las metas fijadas en el convenio de desempeño; la forma de medir y ponderar los respectivos indicadores; la manera de determinar los porcentajes de cumplimiento de este incentivo; los procedimientos y calendario de elaboración, fijación y evaluación de las metas anuales y demás regulaciones necesarias para su concesión se encuentran Reglamentados en el D.S. N° 176, de 2004, del Ministerio de Educación de 2005.

2.- Que, mediante Memorándum N° 27/2021, de fecha 06 de octubre de 2021, la Dirección de Educación, solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica, que emita una Resolución Administrativa que valide la función cumplida por el profesional de la educación Rolando Duarte Moya, en el año 2020, como Encargado de Convivencia Escolar en la Escuela Las Américas, por cuanto en el año 2020 participó de la asignación de desempeño colectivo de MINEDUC, desarrollando funciones técnico-pedagógicas (coordinadores, apoyos, etc.) siendo aceptado por el C.P.E.I.P. quedando para el año 2021 incluido en el proceso de pago, pero que sin embargo, a inicios del año 2021 les cambiaron sus funciones, quedando como

docentes de apoyo general sin explicitar que desarrollaban funciones técnico pedagógicas, lo que ha implicado que ahora el C.P.E.I.P. no lo reconozca para el pago, adjuntando evidencias mediante correo electrónico de fecha 06 de octubre de 2021.

3.- Que, la Dirección de Asesoría Jurídica, mediante Memorándum N° 107/21, de 20 de octubre de 2021, concluyó que revisada la carpeta personal de don Rolando Duarte Moya se constata que el año 2020, fue contratado como apoyo a la función docente en la Escuela Las Américas, pero que sin embargo, en los hechos según se aprecia de los antecedentes acompañados por la Dirección de Educación, don Rolando Duarte Moya realizó funciones de Coordinación de Convivencia Escolar en su establecimiento, por lo que aplicando el principio de primacía de la realidad en las relaciones labores, es dable concluir que no obstante que el señalado profesional de la educación estaba contratado para realizar funciones generales de apoyo a la función docente, efectivamente realizó funciones superiores de carácter técnico pedagógicas, que califican para percibir la asignación de desempeño colectivo, ADECO, resultando procedente que se formalice este reconocimiento mediante el respectivo acto administrativo.

4.- Que, atendido lo señalado en los considerandos anteriores es necesario dictar el correspondiente acto administrativo pues de otro modo se produciría un perjuicio al referido docente, quien cumpliendo funciones de carácter técnico pedagógico, se vería privado de recibir la asignación de desempeño colectivo a que tiene derecho por haber ejercido tales labores.

RESUELVO,

1.- ACREDÍTESE por la presente Resolución que don **Rolando Clemente Duarte Moya**, **cédula nacional de identidad número** [redacted] efectivamente realizó funciones de carácter técnico pedagógicas, durante el año 2020, como Encargado de Convivencia Escolar, en la Escuela Las Américas, R.B.D. 9892-, de esta Corporación.

2.- REMÍTASE COPIA AUTORIZADA de la presente Resolución al Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas del Ministerio de Educación **(CPEIP)**, para los fines que sean pertinentes.

IGNACIO ESTEBAN CÁCERES PINTO
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ

ICP/SNM/CME/JMV
Distribución:
- Secretaría General
- Dirección de Educación
- Dirección de Control Interno
- Dirección Jurídica
- Dirección Recursos Humanos